



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 435-2026-UNF/CO

Sullana, 10 de julio de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 019-2026-SUTRAUNF de fecha 02 de julio de 2026; Oficio Nº 518-2026-UNF-DGA-URH de fecha 03 de julio de 2026; Oficio Nº 471-2026-UNF-P/DGA de fecha 07 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Artículo 6.1.5 literal F) de la Resolución Viceministerial Nº 244 tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 646-2026-UNF/CO, de fecha 22 de agosto de 2026, se reconoce el Acta Final de Negociación Colectiva 2025 suscrito entre la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Frontera y la Representación Sindical del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera - "SUTRAUNF".

Que, con Oficio N° 019-2026-SUTRAUNF, de fecha 02 de julio de 2026, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos hace de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos que, mediante el Convenio Colectivo a nivel descentralizado periodo 2023-2024, en ítem "g" de la cláusula Décima Octava se acordó que el día 21 de julio, "Día del Trabajador Universitario", otorga como día no laborable de naturaleza no recuperable, para todo el personal afiliado. En el presente año, el 21 de julio cae un día martes. Con el objetivo de optimizar la productividad institucional, evitar la interrupción de la semana laboral y promover el bienestar y descanso continuo de los trabajadores en el marco de las Fiestas Patrias; por lo que, se solicita que el día no laborable del martes 21 de julio sea trasladado para el día viernes 24 de julio de 2026.

Que, mediante Oficio N° 518-2026-UNF-DGA-URH, de fecha 03 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración, la solicitud del SUTRAUNF de traslado del goce del derecho al viernes 24 de julio de 2026, considerando que esta medida favorecería la continuidad de las labores institucionales y permitiría un mejor aprovechamiento del beneficio por parte de los trabajadores. En ese sentido, se deriva la presente solicitud a su despacho para la evaluación y validación correspondiente, a fin de que, se adopten las acciones administrativas que correspondan.

Que, con Oficio N° 471-2026-UNF-P/DGA, de fecha 07 de julio de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud presentada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera (SUTRAUNF) referente al traslado del goce de día no laborable correspondiente al "Día del Trabajador Universitario", previsto para el día 21 de julio de 2026 al viernes 24 de julio de 2026, para su la emisión del acto resolutorio o del acto administrativo que corresponda.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 042-2026-SO-CO, de fecha 09 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR el traslado del goce del día no laborable correspondiente al "Día del Trabajador Administrativo"**

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universitario" previsto para el 21 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2026-SO-CO, de fecha 09 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el traslado del goce del día no laborable correspondiente al "Día del Trabajador Administrativo Universitario" previsto para el 21 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4

JRG/SG
Lmy/ESP